

MINISTERIO DE CULTURA

- 7259** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1987 por la que se convoca el concurso para seleccionar los libros mejor editados del año, edición de 1987.*

Advertidos errores en el texto de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1987, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la primera columna de la página 6999, en el número 3 del apartado primero, donde dice: «3. El Ministro de Cultura a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas...», debe decir: «3. El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Bibliotecas...».

En igual columna y página, y dentro del apartado tercero, donde dice: «Quedan excluidos del concurso», debe decir: «4. Quedan excluidos del concurso».

- 7260** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de febrero de 1987 por la que se convoca el premio nacional a la mejor labor de difusión cultural realizada por librerías, edición de 1987.*

Advertidos errores en el texto de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 58, de 9 de marzo de 1987, se transcriben seguidamente las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 7000, y en el primer párrafo, donde dice: «... por Orden de 27 de septiembre de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de octubre)», debe decir: «... por Orden de 27 de septiembre de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de octubre)».

En el párrafo siguiente, donde dice: «... particularmente la programación del libro ...», debe decir: «... particularmente la promoción del libro ...».

- 7261** *CORRECCION de errores de la Orden de 26 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento del auto de 6 de septiembre de 1985 del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid (juicio declarativo de mayor cuantía número 626/1977-B), en ejecución de la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo en 3 de junio de 1983.*

Advertido error en el texto remitido para publicación de la expresada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de 6 de marzo de 1987, se transcribe seguidamente la oportuna rectificación:

En la segunda columna de la página 6792, y en el último párrafo de la citada disposición, donde dice:

«En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el requerimiento del Ministerio de Cultura...», debe decir:

«En su virtud y de acuerdo con lo dispuesto en el requerimiento al Ministerio de Cultura...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

- 7262** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 597/1983, interpuesto contra este Departamento por doña María Luisa Acosta Garrido y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1985, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 597/1983, promovido por doña María Luisa Acosta Garrido y otros sobre adjudicación de plazas vacantes de Psicólogos en la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 597/1983, interpuesto por la representa-

ción de los recurrentes relacionados en el primer considerando, contra las Resoluciones descritas en el mismo.

2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

- 7263** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.866, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 5 de diciembre de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.866, promovido por «Panificadora Vallecana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el presente recurso número 44.866, interpuesto contra la resolución del Secretario general para el Consumo, que fue notificada el 26 de julio de 1984 por la caducidad de la acción; sin hacer especial mención sobre costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

- 7264** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Zaragoza en el recurso contencioso-administrativo número 293/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Rosa Asensio Martínez y doña Carmen Rivero Gil.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1986, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 293/1986, promovido por doña Rosa Asensio Martínez y doña Carmen Rivero Gil, sobre equiparación económica con el colectivo de personal Técnico de Sanidad Auxiliar, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 293 de 1986, deducido por doña Rosa Asensio Martínez y doña Carmen Rivero Gil, contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud al Ministerio de Sanidad y Consumo de ser equiparadas económicamente al colectivo de funcionarios de Sanidad con nivel retributivo 8, coeficiente 3,3 y con efectos de 1 de febrero de 1979, y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

- 7265** *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.867, interpuesto contra este Departamento por doña Milagros Poves Martínez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.867, promovido por doña Milagros Poves Martínez sobre cierre cautelar de su oficina de farmacia sita en la Agrupación Fuerte, número 4, de Ceuta, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 44.867 contra la resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo de 19 de julio de 1984, resolviendo recurso de alzada; debiendo confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

7266 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, interpuesto contra este Departamento por don Angel Sánchez Luengo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de julio de 1986, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, promovido por don Angel Sánchez Luengo, sobre su cese como Médico titular interino del distrito primero de Salamanca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 98/1985, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Angel Sánchez Luengo, contra la Administración del Estado, siendo parte coadyuvante don Mariano García Verdejo, legalmente representado, anulamos, por ser contraria al ordenamiento jurídico, la Resolución de la Dirección General del Servicio del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de diciembre de 1984, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la de la Dirección Provincial de Sanidad y Consumo de Salamanca de 13 de julio de 1984, por la que se acordó el cese como Médico titular interino del distrito número 1 de Salamanca capital, debiendo reponer a éste en dicha plaza, en las condiciones en que fue nombrado el 11 de julio de 1984, reconociéndole desde la fecha del cese los derechos profesionales y económicos atribuidos a su nombramiento. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

7267 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.274, interpuesto contra este Departamento por «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS).*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 45.274, promovido por «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), sobre abono de certificaciones de obra y pago de intereses por las obras realizadas en el Sanatorio Marítimo de Torremolinos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Constructora de Obras y Pavimentos, Sociedad Anónima» (COTOS), contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de su petición de fecha 11 de octubre de 1984, sobre pago de certificaciones de obras pendientes y abono de intereses, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere sin expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmo Sr. Subsecretario.

7268 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 205/1982, interpuesto contra este Departamento por doña María del Pilar Domínguez Lozano.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de diciembre de 1985 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 205/1982, promovido por doña María del Pilar Domínguez Lozano, sobre concurso libre de méritos de Médicos adjuntos de Radiología en Ambulatorios de Zona de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña María del Pilar Domínguez Lozano contra las resoluciones del Instituto Nacional de la Salud, por las que se resolvieron las segunda y tercera convocatorias del año 1980 del concurso libre de méritos de Médicos adjuntos de Radiología en Ambulatorios de la Zona de Madrid, y contra la resolución del INSALUD de 12 de enero de 1981, por la que desestimaron expresamente los recursos de reposición, y por silencio administrativo los demás recursos, debemos mantener y mantenemos las mismas por éstas ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas del procedimiento.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

7269 *ORDEN de 25 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.863 interpuesto contra este Departamento por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 30 de octubre de 1986, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 44.863, promovido por «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sampere Muriel, en nombre y representación de «Nuevos Métodos Comerciales, Sociedad Anónima», contra la desestimación tácita por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra la de 8 de mayo de 1984 del Director general de Inspección del Consumo, y a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 25 de febrero de 1987.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.